

Seguridad Interna—Día de la Policía; Declaración

(R. C. de la C. 3488)

[NÚM. 90]

[Aprobada en 21 de junio de 1968]

RESOLUCION CONJUNTA

Para declarar el día 21 de febrero de cada año Día de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de febrero de 1899, por decreto del General Henry, Jefe Militar de Estados Unidos en Puerto Rico, se creó el Cuerpo de la Policía Insular de Puerto Rico.

Desde esa fecha esta institución ha servido honrosa y eficazmente a nuestro pueblo, y ha gozado de su respeto, aprecio y confianza; no sólo por su lealtad y eficiencia en la ejecución de sus funciones, sino por su honestidad y valor. Esto ha contribuido grandemente a que la evolución histórica de nuestro pueblo se haya desarrollado en un ambiente de paz y tranquilidad.

Debemos tener en cuenta, además, el sacrificio de estos funcionarios en el desempeño de su misión, simbolizado el mismo, con gran vehemencia, en el Cuadro de Honor que figura a la entrada del Cuartel General de la Policía, donde aparecen los nombres de 104 héroes del Cuerpo caídos en el desempeño de sus deberes.

A este funcionario ejemplar que con tanta entereza y dedicación ha servido a nuestra comunidad, sobreponiéndose a limitaciones y penurias que han angustiado su vida y la de los suyos, nuestra sociedad debe rendirle un merecido homenaje de reconocimiento.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se declara el día 21 de febrero de cada año Día de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.—Dicho día se honrará públicamente, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, a todos los miembros activos, retirados y fenecidos de la Policía de Puerto Rico.

Sección 3.—El Superintendente de la Policía hará las gestiones pertinentes para que en todos los centros de enseñanza se oriente a nuestra juventud sobre la labor que ha realizado y realiza la Policía de Puerto Rico; e invitará a todas las instituciones que crea conveniente a unirse a la celebración de este día.

Sección 4.—Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 21 de junio de 1968.

Agricultura—Pesca en Escala Comercial; Investigaciones; Asig.
(R. C. de la C. 3585)

[NÚM. 91]

[Aprobada en 21 de junio de 1968]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Secretario de Agricultura la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para llevar a cabo un programa de investigaciones y desarrollo de pesquerías comerciales; para autorizar al Secretario de Agricultura a parear dichos fondos con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos; y para conferir al Secretario de Agricultura determinadas facultades para lograr un desarrollo pesquero eficiente y ordenado.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna al Secretario de Agricultura, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para llevar a cabo un programa de investigaciones y desarrollo de la pesca en escala comercial. Dicha asignación podrá parearse con fondos aportados por el Gobierno de los Estados Unidos para llevar a cabo los propósitos de esta resolución.

Sección 2.—Los recursos que se asignan mediante esta resolución, serán utilizados por el Secretario de Agricultura exclusivamente para los propósitos y ejecución de dicho programa, y tanto las asignaciones que pudieran hacerse en años subsiguientes como los reembolsos del Gobierno de los Estados Unidos serán considerados como asignaciones de carácter no fiscal. Se autoriza al Secretario de Hacienda a adelantar al Secretario de Agricultura el monto de los reembolsos que deba hacer el Gobierno de los Estados Unidos en la proporción dispuesta por ley, previa presentación de los documentos que acrediten la aprobación de cada proyecto por las autoridades correspondientes de dicho Gobierno.